Poder Judicial de la Nación

FP

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

21000044277225

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE ELDORADO, SITO EN

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	SUSANA HILDA ISOLINA KLEISINGER
Domicilio:	27143336331
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	2066/2019				FIS. PR.	N	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

AFIP c/ MINERA RUTA 19 S.A. s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Eldorado, de junio de 2021.

Poder Judicial de la Nación

Fdo.: MARIANA ARJOL, SECRETARIA FEDERAL

En ……..de……de 2021, siendo horas ……..

Me constituí en el domicilio sito en…… ……..

…… ……..

Y requerí la presencia de…… ……..

y no encontrándose ……..

fui atendido por: ……..

……..

D.N.I; L.E; L.C; Nº……..

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

……..

……..

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de ……..

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

///-dorado, Mnes., **31** de mayo de 2021.

TÉNGASE PRESENTE lo informado respecto del levantamiento ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios de la IGB dispuesta subsidiariamente en el 1° decreto, al solo efecto de disponer de un rodado que no individualiza; con fundamento en la regularización de la situación de la demandada ante el Fisco a través de un plan de pagos; advertido que en el 1º decreto dispuse, *"En caso que el EGFV arroje resultado negativo o resulte insuficiente para garantizar el cobro del crédito reclamado y conforme lo previsto en el art. 13.b., RG AFIP 4.262/2018; **DECRÉTESE** la medida cautelar de Inhibición General de Bienes en contra de la parte demandada (…)"*; no surgiendo de las constancias de la causa el fracaso o insuficiencia del Embargo General de Fondos y Valores; **HÁGASE SABER** que las atribuciones deben ser ejercidas con máxima diligencia y estricto acatamiento de las instrucciones que se le han impartido, razón por la que el incumplimiento de estas rigurosas pautas permiten presumir la configuración de 1 conducta temeraria; *"…la temeridad de la parte actora en una ejecución fiscal se encuentra ciertamente modulada por la delegación de aquellas funciones, de modo que la traba de una medida cautelar por parte de un agente fiscal sin orden judicial, ni cumplimento estricto de los recaudos expresamente indicados en la disposición 276/08 y sus modificatorias, permite presumir una conducta temeraria"*, CACAF, Sala IV, AFIP c/Wisniacki Bernardo Adrián s/ Ejecución Fiscal, rta. 25/6/2019; y, valorando los deberes que impone el art. 34.5.d. y las potestades disciplinarias previstas en el art. 35.3. CPCCN, manteniendo la vigencia de los principios y sistemas procesales como el de moralidad, como regla de la vida y la convivencia; atendiendo a que advierto que se ha trabado 1 medida cautelar dispuesta subsidiariamente por ésta judicatura no estando configurados los presupuestos previos; entiendo ajustado a derecho **advertir por única vez**, que deberá en el trámite de las causas observar la máxima diligencia y estricto acatamiento de la normativa vigente y directivas impartidas por el Tribunal; **bajo apercibimiento** de declarar temeraria su conducta y aplicar 1 multa de entre el 10 y el 50% del monto del objeto de la sentencia, conforme lo prevé el art. 45 CPCCN.

#33258037#290507276#20210531111128602

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE ELDORADO

FPO 2.066/2019

AFIP c/MINERA RUTA 19 S.A. s/EJECUCIÓN FISCAL

NOTIFÍQUESE.

ALE

MIGUEL ÁNGEL GUERRERO
JUEZ FEDERAL

En ___/6/2021 di cumplimiento a lo ordenado se libró (1) Cédula/s Electrónica/s a:_____n°_____a las (___:___) hs.

MARIANA ARJOL
SECRETARIA FEDERAL

#33258037#290507276#20210531111128602

Juzgado Federal de 1º Instancia Eldorado

B.D.:526909/19

INFORMA LEVANTAMIENTO DE INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES EN REGISTRO DEL AUTOMOTOR AL SOLO EFECTO LA SUSTITUCIÓN

Señor Juez:

SUSANA HILDA ISOLINA KLEISINGER Abogada Tº 105 Fº 65 (COLEGIO DE ABOGADOS, DE LA NACION) en mi carácter de Representante del Fisco y en representación de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, constituyendo domicilio legal en Avda. San Martín Nº 1521, Eldorado, Mnes y con domicilio electrónico CUIL: 27143336331 en los autos caratulados **"FISCO NACIONAL AFIP C/ MINERA RUTA 19 S.A. S/ Ejecución Fiscal - A.F.I.P." Expte Nº 2066/2019-(Boleta de Deuda Nº 526909/19) a V.S. respetuosamente digo:**

I. - Hago saber que la demandada ha regularizado su situación ante el fisco con un plan de pago los conceptos reclamados en autos y atento a la petición del accionado e instrucción de jefatura se ha procedido al levantamiento de la inhibición general de bienes en el Registro del Automotor al sólo efecto de disponer sobre un rodado en particular .-

II.- El cúmulo de tareas a vuestro cargo y la urgencia del contribuyente de poder realizar la sustitución de la unidad automotor amerita efectuar el trámite en sede administrativa y comunicar a V.S., máxime cuando el accionado lo requiere y no constituye un riesgo para el crédito fiscal.-

Proveer de Conformidad SERA JUSTICIA**.**

Signature Not Verified
Digitally signed by SUSANA HILDA ISOLINA KLEISINGER
Date: 2021.05.19 09:22:25 ART